



ASAMBLEA DE MADRID

TRIBUNAL DE SELECCIÓN PRUEBAS SELECTIVAS CUERPO FACULTATIVO DE TÉCNICOS EN INFORMÁTICA, ESCALA EJECUTIVA, (BOCM NÚMERO 137 DEL VIERNES 10 DE JULIO DE 2022)

NOTA INFORMATIVA: CRITERIOS DE CORRECCIÓN, VALORACIÓN Y SUPERACIÓN DEL EJERCICIO ÚNICO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

El Tribunal de Selección, en reunión celebrada el 4 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en la base 8 de la Resolución de la Presidencia por la que se aprueba la convocatoria para cubrir dos plazas del Cuerpo Facultativo de Técnicos en Informática, Escala Ejecutiva, (BOCM número 137 del viernes 10 de julio de 2022), ha establecido los siguientes criterios de corrección, valoración y superación:

1. **El ejercicio único consta de dos partes:** la primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario con respuestas alternativas de un máximo de 80 preguntas y la segunda será un supuesto de carácter práctico de 40 preguntas con respuestas alternativas, pudiendo preverse, en cada una de las partes del ejercicio, 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las anteriores. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.
2. La puntuación directa de cada una de las dos partes del ejercicio se calcula conforme a la fórmula siguiente (siendo «A» el número de aciertos y «E» el de errores): $A - [E/3]$. Es decir, cada pregunta tiene el valor de un punto si se contesta correctamente, las respuestas erróneas penalizan 1/3. Los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.



3. El Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en la primera parte para que pueda evaluarse la segunda parte. Asimismo el Tribunal fijará la puntuación directa mínima necesaria que se debe alcanzar en esta segunda parte para superar el ejercicio único.

4. En el ámbito de las competencias que tiene atribuidas para el eficaz desarrollo y administración del proceso selectivo, se establece que serán considerados aptos en el ejercicio único (fase de oposición) los siguientes opositores:

- En la primera parte, aquellos que hubiesen obtenido una puntuación directa mínima de 40 puntos, una vez descontados los errores.

-En la segunda parte, los opositores que, habiendo superado la primera parte del ejercicio, hubiesen obtenido una puntuación directa mínima de 20 puntos, una vez descontados los errores.

En cada una de las partes del ejercicio único, mediante la aplicación de los dos criterios anteriores, el Tribunal establecerá las notas de corte del ejercicio.

5. Atendiendo a lo establecido en el criterio recogido en la base 7ª de la convocatoria: -todas las preguntas del ejercicio único tienen el mismo valor y cada contestación errónea se penaliza descontando un tercio del valor de una correcta y que las preguntas en blanco no penalizan-, el Tribunal ha acordado establecer las siguientes puntuaciones directas y transformadas mínimas para superar el ejercicio:



EJERCICIO ÚNICO	
PRIMERA PARTE	
PUNTUACIÓN DIRECTA MÍNIMA (Aciertos menos errores)	PUNTUACIÓN TRANSFORMADA (Calificación)
40	30
SEGUNDA PARTE	
PUNTUACIÓN DIRECTA MÍNIMA (Aciertos menos errores)	PUNTUACIÓN TRANSFORMADA (Calificación)
20	20
Nota: En la primera parte la puntuación máxima directa es de 80 puntos que equivale a 60 puntos de calificación máxima. En la segunda parte la puntuación directa máxima es de 40 puntos que equivale a 40 puntos de calificación	

6. A efectos de publicación de las notas, se llevará la nota directa de cada parte del ejercicio - calculada como se ha explicado en los apartados anteriores - a una escala de 0 a 60 puntos para la primera parte y de 0 a 40 puntos para la segunda parte.

Para aquellos opositores que tengan en la primera parte como puntuación directa la puntuación máxima obtenible en el cuestionario, equivaldrá a 60 puntos de calificación; a los opositores que aprueben con la nota de corte, equivaldrá a una calificación de 30 puntos; y el resto de aprobados tendrá una calificación distribuida entre 30 y 60, proporcional a su puntuación directa según la fórmula de transformación de puntuaciones directas en calificaciones (puntuaciones transformadas).

Para aquellos opositores que tengan en la segunda parte como puntuación directa la puntuación máxima obtenible en el cuestionario, equivaldrá a 40 puntos de calificación; a los opositores que aprueben con la nota de corte, equivaldrá a una calificación de 20 puntos; y el resto de aprobados tendrá una



calificación distribuida entre 20 y 40, proporcional a su puntuación directa según la fórmula de transformación de puntuaciones directas en calificaciones (puntuaciones transformadas).

La calificación final publicada para la fase de oposición será la suma de las dos partes del ejercicio según la escala explicada en este apartado.

7. Para el cálculo de las calificaciones (puntuaciones transformadas se aplicará la siguiente fórmula:

$$t(d) = \begin{cases} \frac{E}{2} \times \frac{d}{M}, & d < M \\ \frac{E}{2} \times \left(1 + \frac{d - M}{N - M}\right), & d \geq M \end{cases}$$

Siendo:

- $t(d)$ **Calificación (puntuación transformada)** del opositor
- d **Puntuación directa** del opositor
- M **Puntuación directa mínima (nota de corte)** para superar el ejercicio, establecida por la Comisión Permanente de Selección.
- N **Puntuación directa máxima** obtenible en el ejercicio
- E **Calificación máxima (puntuación transformada máxima)** obtenible en el ejercicio



ASAMBLEA DE MADRID

El cálculo de la **calificación (puntuación transformada)** se establece en base a una **puntuación directa mínima (nota de corte)** necesaria para superar el ejercicio, determinada por el Tribunal de Selección.

La **puntuación directa** para un ejercicio oscilará entre **0** y **N** puntos. El Tribunal de Selección establece que la **puntuación directa mínima (nota de corte)** para superar el ejercicio es **M**. Asimismo, la **calificación (puntuación transformada)** se expresa en la escala de **0** a **E**, de modo que en esta escala, **E/2** será la calificación (puntuación transformada) mínima para considerar el ejercicio superado.

En el caso de que la **puntuación directa** del opositor sea inferior a la **puntuación directa mínima (nota de corte)** para superar el ejercicio, se aplicará el primer tramo de la fórmula ($d < M$).

En el caso de que la **puntuación directa** del opositor sea igual o superior a la **puntuación directa mínima (nota de corte)** para superar el ejercicio, se aplicará el segundo tramo de la fórmula ($d \geq M$).

El presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en la base 8.3 de la convocatoria, será difundido a través de la página web de la Asamblea de Madrid.

En Madrid, a 4 de octubre de 2022

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL, por suplencia

Ernesto Murillo Ulloa